

Los consejos de convivencia en las escuelas secundarias: sentidos, lecciones y desafíos.¹

Mgter. Horacio Luis Paulín

**Prof. Adjunto de Psicología Social
Facultad de Psicología UNC**

Michel Foucault decía algo con respecto a la emergencia de los dispositivos de poder que viene al caso para presentar a los Consejos de Convivencia. Decía que algo convoca a la emergencia histórica de un dispositivo, ya que para él, el estudio de la construcción de subjetividad en la modernidad implica el análisis de las urgencias sociales que motivan la emergencia de los dispositivos de poder disciplinario. Orientado por este supuesto, entre los años 1996 y 2000, indagué en un estudio sobre la implementación de los llamados Consejos de Convivencia en las escuelas secundarias de Córdoba reconstruyendo sentidos fundantes para sus actores y qué traían de nuevo a la forma común de tratar la disciplina de los estudiantes (Paulín 2002 y 2006).

En varios estudios realizados en Córdoba se observa que desde antes de la década de los años noventa comienzan a gestarse un conjunto de experiencias institucionales que optan por modos participativos de gestión de la disciplina escolar (Alterman 1998, Paulín 2002). En la reconstrucción de los **sentidos** fundantes de estos proyectos se identifican: la disconformidad con el *sistema tradicional de disciplina*² ya que no se observan procesos de reflexión y cambios de actitudes en los alumnos, la búsqueda de la prevención de las conductas de indisciplina que afectan a las relaciones

¹ Nota solicitada por la Revista Hoy la Universidad, Versión Digital, de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, setiembre de 2009.

² Por "sistema tradicional de disciplina" se refieren al sistema de amonestaciones como herramienta pedagógica que se consolida en 1943 mediante el Decreto 150.073 del P.E.N. Consiste en un sistema de notación, regulación y sanción de las conductas de los alumnos a través de las "amonestaciones", consistentes en advertencias escritas que se van anotando en el legajo personal del estudiante. A cada "falta" disciplinaria le corresponde un número proporcional de amonestaciones y el límite para la expulsión es de veinte o veinte y cinco por cada año escolar. Tal sistema puede verse como un avance con respecto a las medidas de castigo corporales que eran comunes en las escuelas de ese tiempo.

entre los jóvenes y la escuela y entre sí mismos, y ciertas significaciones políticas que apostaron a que estos organismos podían contribuir a la democratización de las relaciones de poder en la escuela.

Muchos educadores ya consideraban que las amonestaciones habían perdido su efectividad como advertencia en la medida en que mientras que haya cierta distancia con el número límite permitido no se percibe el efecto como castigo inmediato. Esto produce que los alumnos "aprendan" a especular y a posicionarse estratégicamente frente a los castigos de la escuela y sobre todo porque no hay un trabajo de apropiación sobre el sentido de la norma (Narodowsky 1993).

¿En que consiste esta propuesta? La definición más común de los Consejos de Convivencia es que son cuerpos colegiados con representatividad tanto para la consulta acerca de las normas como para asesoramiento y evaluación de situaciones puntuales de la convivencia. Se integra con representantes de alumnos, autoridades, profesores, asesores psicopedagógicos, preceptores y en muy pocos casos padres y/o madres de los alumnos. Los representantes son elegidos por sus pares en asambleas. Los estudiantes eligen primero a sus delegados de curso o división, los cuales a su vez eligen entre ellos a los representantes al Consejo.

En 1997, en la ciudad de Buenos Aires se deroga el sistema de amonestaciones (vigente desde 1943) y se propone un Sistema Escolar de Convivencia el que se incluyen los Consejos Escolares para favorecer la participación de los alumnos y regular la disciplina con dicha participación. El ministerio de educación nacional intentó ampliar esa iniciativa a las provincias con suerte dispar ya que algunas jurisdicciones continuaron con experiencias previas similares y otras simplemente no cambiaron. No obstante, desde 2001 se reglamenta en la ciudad de Buenos Aires la ley 223 y se comienzan a implementar los Consejos de Convivencia. En 2003 la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense logró concluir con un proceso de cambio normativo en más de 1700 escuelas secundarias a través de acuerdos de convivencia con la eliminación de sanciones del tipo amonestaciones, incluyendo sanciones reparatorias y Consejos de Convivencia. El año pasado el actual Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires resolvió autorizar a los docentes volver a emitir sanciones leves a los alumnos sin pasar por los Consejos debido a que se estima que deben contar con un mecanismo de control disciplinario concreto que el anterior sistema había quitado.

Córdoba contaba con una rica experiencia de innovación desde 1985 aunque puede decirse que las políticas educativas nunca tomaron este aspecto como central y en, algunas épocas, hasta se trató de imponer la generación de proyectos de convivencia sin reconocer las acciones previas de las escuelas, ni dar condiciones institucionales adecuadas. A principios de este año, el actual Ministerio de Educación ha planteado como líneas de acción la adecuación normativa de los códigos de convivencia y la conformación de Consejos de Convivencia. Cabe aclarar que la coexistencia del sistema de amonestaciones de 1943 con los regímenes de convivencia actuales, que parten de lógicas contradictorias, no ha sido puesta en discusión todavía.

Transcurridos ya más de veinte años de experiencias de este tipo, podemos plantear algunas **lecciones** que recogemos de su paso por las escuelas secundarias, sobre todo hoy que, desde las actuales políticas de educación de la República Argentina, se insiste de nuevo con su implementación en las escuelas secundarias.

-Los casos investigados presentan un abanico de diferencias que van desde Consejos centrados en una restricción al análisis de situaciones de indisciplina de los alumnos consideradas más o menos graves, (mediante la aplicación de sanciones vía amonestaciones u otro tipo tales como tareas reparatorias) a otros casos en los que estos órganos colegiados adquieren un sentido más democratizador de las relaciones intergeneracionales, de aprendizaje y ejercicio de convivencia y ciudadanía (Paulín 2006, Corrado 2008, Paulín y Tomasini 2009).

-En estos últimos casos, se incluye como propio y central de los Consejos la elaboración y revisión de la normativa escolar con la participación de alumnos y familias, la generación jornadas y actividades de convivencia con participación de los alumnos y alumnas, y a veces, el ejercicio de una participación democrática por parte de los jóvenes en la escuela proponiendo y decidiendo sobre algunos aspectos (no todos) de la vida cotidiana escolar.

-Cuando el accionar se centra en *promover la convivencia* y no en administrar sanciones (bajo el supuesto de que al participar los alumnos en esa práctica se legitimarían las sanciones con sus pares) las experiencias son favorables para recrear un orden escolar configurado en relaciones de autoridad que se construyen desde un trabajo pedagógico que considera que la apropiación de las normas es parte del proceso de aprendizaje con participación activa de los jóvenes y no una mera inducción o imposición.

-Además, si no se centran en el control se evitan nuevos conflictos: por ejemplo, los estudiantes tienen expectativas de que sus delegados los defiendan en el consejo, los profesores a su vez, esperan que colaboren con el orden disciplinario y ellos mismos tratan de sortear este “fuego cruzado” de diferentes formas. En uno de los casos estudiados, alumnos delegados tomaban el rol de “jueces” de sus compañeros (incluso con más rigidez que los adultos) y otros les daban “consejos”, como ellos mismos decían, sobre cómo “presentarse correctamente” al Consejo, simulando sentimientos de culpa y arrepentimiento frente a los adultos de forma de obtener atenuantes en las medidas disciplinarias. O también, cuando se ponía como objeto de análisis la práctica docente en el Consejo, espacio compartido por adultos y alumnos, desde una lógica punitiva pero ahora dirigida al docente.

- Los Consejos de Convivencia instalaron en algunas experiencias escolares prácticas tales como el derecho a réplica de los chicos, un espacio para ser escuchados y un tiempo diferente a la clase donde los adultos dialogan con ellos. A veces se logra como en algunas experiencias todavía en vigencia que entre adultos y adolescentes se construyen acuerdos (provisorios) y prácticas de reflexión y ejercicio de los derechos, de los jóvenes y también de los adultos.

Entonces: ¿qué **desafíos** nos plantean algunos sentidos fundantes y estas posibles lecciones?

La propuesta de consejos de convivencia es o debería ser parte de un proceso de cambio y / mejora de la convivencia institucional para favorecer mejores relaciones de autoridad pedagógica y de participación de los chicos y chicas. Es decir, es otra forma de abordar los conflictos pero no los evita ni anula.

Su sola implementación no tiene efectos mágicos, lleva tiempos y acuerdos y no todas las escuelas están en condiciones de aplicarlas al mismo tiempo.

No puede estar dissociada de una fuerte discusión y consenso de los adultos de la escuela sobre cómo van a apostar a construir mejores relaciones vinculares y académicas con los alumnos y sus familias. Y a su vez, las escuelas deberían contar y poder exigir más apoyo técnico profesional para acompañar estos procesos de mejora, ya que la organización escolar no dispone de recursos humanos ni tiempos extras rentados para favorecer estos emprendimientos; como también un margen negociado de autonomía política con respecto a la administración central.

Dicha autonomía política, como colectivo educador y centro educativo, puede ser la base desde la cual construir progresivamente la autonomía moral de los jóvenes. De no ser así, los consejos de convivencia y muchas otras microapuestas cotidianas de los educadores, más que innovaciones democratizadoras pueden volverse *más de lo mismo*. Y otra escuela para los jóvenes, más democrática, más inclusiva y con mayor calidad es posible y urgentemente necesaria.

Bibliografía

-Alterman, N. (1998). *Disciplina y convivencia encrucijada de la escuela media*. Tesis de Maestría, Centro de Estudios Avanzados, UNC.

-Corrado A., Otero M, Padawer A. y Rodríguez M. (2008). Convivencia y participación política en escuelas de nivel medio, en Luciana Aguilar [et.al.] *La escuela media en foco: indagaciones sobre convivencia y política, lectura y escritura, y formación para el trabajo* (39-160), Buenos Aires: Ministerio de Educación - GCBA.

Foucault M. (1977): El juego de Michel Foucault. *Revista Ornicar*, N° 10, París.

Narodowsky, M. (1993): *Especulación y castigo en la escuela secundaria*, Espacios en blanco, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Paulín H. (2002) Los consejos de convivencia: ¿una alternativa democratizadora de la escuela o más de lo mismo? *Revista Educar* N° 20, México.

----- (2006) *Disciplinamiento y escuela media. Su expresión en los Consejos de convivencia*. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades y Jorge Sarmiento Editor.

Paulín H.y Tomasini M. (2009) Disciplina y convivencia: de innovaciones y rutinas en las escuelas secundarias. VI Jornadas de Investigación en Educación, Julio 2009, CIFYH. Universidad Nacional de Córdoba.